

PRIMER

TESTIMONIO

CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL BAJO LA

DENOMINACION DE

“SOCIEDAD PERUANA DE FISICA MÉDICA”

LIMA 29 DE DICIEMBRE DEL 2000.

Kardex N° 3755

Escritura N° 815

Folio N° 3300v

Minuta N° 693

===== **SOCIEDAD PERUANA DE FÍSICA MEDICA** =====

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2000, EN EL AUDITORIO DE RADIOTERAPIA DEL INSTITUTO DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, SITO EN AV. ANGAMOS OESTE S/N, LIMA PERU, BAJO LA CONVOCATORIA DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LA SOCIEDAD PERUANA DE FÍSICA MEDICA, PRESIDIO POR EL SR. EDUARDO CUSTODIO CHUNG; TENIENDO COMO AGENDA LA CONFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD PERUANA DE FÍSICA MEDICA Y LA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MISMA; SE REUNIERON LOS SEÑORES NORA DEL PILAR ACOSTA RENGIFO CON L. E. N° 09177838, DOMICILIADA EN JR. MENDOZA MERINO 134 – LA VICTORIA; FABIOLA HAYDEE AMAYA FALCON CON L. E. N° 06665133, DOMICILIADA EN JR. ENRIQUE BARON 582 – BARRANCO; CESAR PICON CHAVEZ CON L. E. N° 07671767. DOMICILIADO EN CALLE REAL S/N MZ A LOTE 12 URB. SAN ALBERTO; ROLANDO PAUCAR JAUREGUI CON L. E. N° 06859534, DOMICILIADO EN SAN SALVADOR 120-HUAQUILLAY; LUIS ALBERTO BOLARTE CANALS CON L. E. N° 07900417, DOMICILIADO EN JR. MARIA BELLIDO 267-PUEBLO LIBRE; HUBERT WILFREDO ANCHANTE SEGURA CON L. E. N° 08094594, DOMICILIADO EN CALLE SAN ANTONIO OESTE 535 – RIMAC; JORGE BENITES RENGIFO CON L. E. N° 18057848, DOMICILIADO EN SENDA BLANCA 104 – PUEBLO LIBRE; JUAN MENDEZ VELASQUEZ CON L. E. N° 10455948, DOMICILIADO EN PROLONGACIÓN ECHENIQUE 210 PUEBLO LIBRE; NAVOR ENRIQUE FIGUEROA JAMANCA CON L. E. N° 31650995, DOMICILIADO EN CALLE HUAMANPOMA 264 – ZARATE; EDUARDO CUSTODIO CHUNG CON L. E. N° 09069935, DOMICILIADO EN CALLE LOS AVESTRUJES 260 – SANTA ANITA BAJO LA PRESIDENCIA DEL SR. EDUARDO CUSTODIO CHUNG Y DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACTAS E LA SESIÓN EL SR. HUBERT ANCHANTE SEGURA, SE DA INICIO A LA SESIÓN SIENDO LAS 12:30 P. M.; LUEGO DE LA REVISIÓN Y SUSTENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTRIBUIDA PREVIAMENTE SE ACORDÓ: =====

1.- FUNDAR LA SOCIEDAD PERUANA DE FÍSICA MEDICA, ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO Y QUE BAJO LOS PRINCIPIOS DE LA BÚSQUEDA DE LA VERDAD; EL RESPETO A LA PERSONA HUMANA; LA AFIRMACIÓN DE LOS VALORES MORALES, ÉTICOS Y SOCIALES EL SERVICIO A LA COMUNIDAD Y LA PARTICIPACIÓN PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO NACIONAL; EL PLURALISMO Y LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y DE CRITICA DENTRO DEL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERU, LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LEYES DE LA NACIÓN; EL RECHAZO A TODA FORMA DE VIOLENCIA, INTOLERANCIA, DISCRIMINACIÓN, DEPENDENCIA, USURPACIÓN Y ABUSO DE AUTORIDAD, VINCULACIÓN E INTEGRACIÓN CON LA REALIDAD NACIONAL CULTURAL, ECONOMÍA Y SOCIAL DEL PAÍS Y LA BÚSQUEDA DE ALTERNATIVAS PARA SU DESARROLLO; TENIENDO COMO OBJETIVO PRINCIPAL DESARROLLAR ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y SOCIALES QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LA FÍSICA MEDICA EN NUESTRO PAÍS. =====

2.- ACTO SUGERIDO SE DEBATIÓ EL PROYECTO DE ESTATUTO, EL CUAL HABÍA SIDO DISTRIBUIDO CON ANTERIRIDAD, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD, EL CUAL QUEDA ESTABLECIDO COMO: =====

===== **ESTATUTOS** =====

===== **CAPITULO I** =====

===== **DEL NOMBRE, SUS PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS** =====

ARTICULO I.- LA SOCIEDAD PERUANA DE FÍSICA MÉDICA, ES UNA ASOCIACIÓN DE DERECHO CIVIL SIN FINES DE LUCRO, FUNDADA EL 21 DE JUNIO DEL 2000, SIENDO REGIDA SU VIDA INSTITUCIONAL POR EL PRESENTE ESTATUTO Y SUS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES. =====

ARTICULO II.- LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA SOCIEDAD PERUANA DE FÍSICA MEDICA SON:

A.- LA BÚSQUEDA DE LA VERDAD Y EL RESPETO A LA PERSONA HUMANA. =====

B.- LA AFIRMACIÓN DE LOS VALORES MORALES, ÉTICOS Y SOCIALES. =====

C.- EL SERVICIO A LA COMUNIDAD A LA PARTICIPACIÓN PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO NACIONAL. =====

D.- EL PLURALISMO Y LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y DE CRITICA DENTRO DEL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERU, LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LEYES DE LA NACIÓN. =====

E.- EL RECHAZO A TODA FORMA DE VIOLENCIA, INTOLERANCIA DISCRIMINACIÓN, DEPENDENCIA, USURPACIÓN Y ABUSO DE AUTORIDAD. =====

F.- LA VINCULACIÓN E INTEGRACIÓN PERMANENTE CON LA REALIDAD NACIONAL, CULTURAL, ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS. =====

G.- LA BÚSQUEDA DE ALTERNATIVA PARA SU DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO. =====

H.- LA DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN. =====

I.- LA BÚSQUEDA DE LA PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PAÍS. =====

ARTICULO III.- LOS FINES DE LA SOCIEDAD PERUANA DE FÍSICA MEDICA SON: =====

A.- CONSERVAR, ACRECENTAR Y TRANSMITIR LOS CONOCIMIENTOS SOBRE LAS AREAS QUE COMPONEN LA FÍSICA MEDICA EN ESPECIAL Y DE LA CULTURA UNIVERSAL EN GENERAL, CON SENTIDO CRITICO Y CREATIVO. =====

B.- FOMENTAR LA CREACIÓN INTELECTUAL EN EL AREA DE LA FÍSICA MEDICA. =====

C.- ESTIMULAR LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES ESPECIALISTAS EN FÍSICA MEDICA COMPROMETIDOS CON LA REALIDAD NACIONAL. =====

D.- ESTIMULAR LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS ADECUADAS A FIN DE CONSOLIDARLA E INTEGRARLAS A LA NECESIDADES Y REALIDAD NACIONAL. =====

E.- FOMENTAR EL INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN CULTURAL, ACADEMICA, ECONOMÍA Y TODO LO PERTINENTE A SU DESARROLLO, FUNCIONES Y FINES CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y/O PERSONAS NATURALES NACIONALES E INTERNACIONALES. ==

F.- FOMENTAR E IMPLEMENTAR PERMANENTE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LA INVESTIGACIÓN EN TODAS LAS AREAS DE LA FÍSICA MEDICA Y HACER EFECTIVA SUS TRANSFERENCIA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. =====

G.- PROYECTAR SU ACCIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD LOCAL Y NACIONAL PROMOVRIENDO SU DESARROLLO INTEGRAL. =====

ARTICULO IV.- SON OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD PERUANA DE FÍSICA MÉDICA: =====

A.- ESTIMULAR E INCREMENTAR LAS RELACIONES, TANTO CIENTÍFICAS COMO PERSONALES, ENTRE LOS FÍSICOS MÉDICOS DEL PERU Y DEL EXTRANJERO, CUALQUIERA SEA LA LOCALIDAD DONDE EJERZAN SU ESPECIALIDAD. =====

B.- EJECUTAR ACCIONES QUE FAVOREZCAN EL ADELANTO Y PERFECCIONAMIENTO DE LA FÍSICA MEDICA. =====

C. ORGANIZAR Y ADMINISTRAR UN ÓRGANO DE DIFUSIÓN QUE MANTENGA LA COHESION DE LOS MIEMBROS Y PERMITA LA PUBLICACIÓN EN EL DE SUS INVESTIGACIONES Y EXPERIENCIAS. =====

D.- ORGANIZAR LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES CIENTÍFICO TEGNOLOGICAS Y/O ACADEMICAS CONGRESOS, SIMPOSIOS, CONFERENCIAS, CONVERSATORIOS, ETC. DURANTE LOS CUALES SUS MIEMBROS PUEDAN PRESENTAR SUS EXPERIENCIAS ESTABLECER INTERCAMBIOS DE IDEAS Y ESTRECHAR SUS VÍNCULOS PERSONALES, TANTO CON PROFESIONALES DE SU ESPECIALIDAD COMO PROFESIONALES DE AREAS AFINES, TRATANDO EN TODO MOMENTO DE DEMOSTRAR LA IMPENOSA NECESIDAD DE UN TRABAJO MULTIDISCIPLINARIO, COORDINADO Y COOPERATIVO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. =====

E.- CAPTAR RECURSOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA NACIONAL E INTERNACIONAL QUE PERMITAN EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES. =====

F.- COLABORAR EN LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LA CIENCIAS DE LA SALUD Y AREAS AFINES, EN LO RELACIONADO AL AREA DE LA FÍSICA APLICADA, FORMACIÓN INDISPENSABLE PARA UN MEJOR EJERCICIO DE SU ESPECIALIDAD. =====

G.- FORMAR GRUPOS MULTIDISCIPLINARIOS INTEGRADOS POR ESPECIALISTAS QUE REALICEN PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN EN FÍSICA MEDICA Y CIENCIAS AFINES. =====

H.- MANTENER PERMANENTE INFORMADA A LA COMUNIDAD ACERCA DEL ROL QUE DESEMPEÑA EL FÍSICO MEDICO, DE LOS PROGRESOS Y AVANCES DE LA FÍSICA MEDICA A NIVEL MUNDIAL TRATANDO SIEMPRE DE INFORMAR DE LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS, ASI COMO DE LAS TECNOLÓGICAS Y TÉCNICAS ASOCIADAS A LOS NUEVOS DESCUBRIMIENTOS, ASI COMO DE LOS RIESGOS Y PARÁMETROS DE PROTECCIÓN ASOCIADOS A ELLA. =====

I.- BRINDAR ASESORÍA SOBRE TEMAS DE SU ESPECIALIDAD CUANDO LE SEA SOLICITADA POR INSTITUCIONES TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS, ASI COMO POR PERSONAS NATURALES YA SEAN NACIONALES COMO INTERNACIONALES. =====

===== CAPITULO II =====

===== LA SEDE INSTITUCIONAL =====

ARTICULO V.- LA SEDE DE LA SOCIEDAD PERUANA DE FÍSICA MEDICA ES EN LA CIUDAD DE LIMA Y PARA UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y OBJETIVOS, PODRÁ ESTABLECER OFICINAS Y REPRESENTACIONES EN LOS LUGARES DE LA REPÚBLICA QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA.=====

===== CAPITULO III =====

ARTICULO VI.- LA SOCIEDAD PERUANA DE FÍSICA MÉDICA TIENE CINCO (05) CLASES DE MIEMBROS, ASI:=====

A.- MIEMBROS FUNDADORES: SON AQUELLOS QUE SIENDO INVITADOS POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA SOCIEDAD PERUANA DE FÍSICA MEDICA, CON EL ÚNICO REQUISITO DE POSEER ESPECIALIDAD EN FÍSICA MEDICA, ESTAR CAPACITÁNDOSE EN LA ESPECIALIDAD DE FÍSICA MEDICA Y/O ESTAR LABORANDO EN UN AREA HOSPITALARIA CUMPLIENDO LA FUNCIÓN DE UN FÍSICO MEDICO, DEMOSTRANDO EXPERIENCIA, EFICIENCIA Y CALIDAD; SUSCRIBIENDO EL ACTA DE FUNDACIÓN. =====

B.- MIEMBROS ACTIVOS: SON AQUELLOS ESPECIALISTAS EN FÍSICA MEDICA QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN EL ARTICULO VII DEL PRESENTE ESTATUTO Y POR LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO. =====

C.- MIEMBROS HONORARIOS: SON AQUELLOS QUE POR SUS MERITOS PERSONALES O POR LOS SERVICIOS PRESTADOS A LA ESPECIALIDAD O A LA SOCIEDAD PERUANA DE FÍSICA MEDICA, O POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES AL PROGRESO DE LAS CIENCIAS FÍSICAS APLICADAS A LA MEDICINA; SE HAN HECHO MERECEDORES A DICHA CATEGORÍA Y CUMPLAN CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO VIII DEL PRESENTE ESTATUTO. =====

D.- MIEMBROS ASOCIADOS: SON AQUELLOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN RAMAS DISTINTAS A LA FÍSICA MEDICA COMO BIÓLOGOS, FÍSICOS, INGENIEROS, MÉDICOS, QUÍMICOS, TECNÓLOGO MÉDICOS, ETC, ASI COMO TÉCNICOS CALIFICADOS DE AREAS AFINES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN EL ARTICULO IX DEL PRESENTE ESTATUTO Y POR LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO. =====

E.- MIEMBROS PROTECTORES: SON AQUELLAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE POR SU INTENCIÓN FILANTRÓPICA CONTRIBUYEN CON EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD PERUANA DE FÍSICA MÉDICA, CUMPLIENDO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO X DEL PRESENTE ESTATUTO. =====

ARTÍCULO VII.- PARA SER MIEMBRO ACTIVO SE REQUIERE: =====

A.- SER FÍSICO MEDICO, CON TITULO UNIVERSITARIO, GRADO ACADÉMICO DE MAGISTER O DOCTOR CON MENCIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE FÍSICA MEDICA O ALGUNA DE SUS AREAS RELACIONADAS, OTORGADO POR UNA ENTIDAD NACIONAL O INTERNACIONAL CONSIDERADA IDÓNEA A JUICIO DE LA SOCIEDAD PERUANA DE FÍSICA MEDICA. =====

B.- DEDICAR A LA ESPECIALIDAD DE FÍSICA MEDICA UNA PARTE DE SU TIEMPO DE TRABAJO, SEA DIRECTAMENTE EN LA PRACTICA CON PACIENTES O EN LA INVESTIGACIÓN Y/O DOCENCIA UNIVERSITARIA RELATIVA A LA FÍSICA MEDICA. =====

C.- PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD DE INGRESOS AVALADO POR LA FIRMA DE AL MENOS POR DOS (02) MIEMBROS ACTIVOS, ASI COMO LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO. =====

D.- PRESENTAR UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EL CUAL SERÁ EVALUADO DE ACUERDO AL REGLAMENTO RESPECTIVO, ESTE TRABAJO SERÁ EXPUESTO A LA ASAMBLEA GENERAL. =====

E.- SER ACEPTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL, CON VOTACIÓN FAVORABLE DE NO MENOS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL QUÓRUM CORRESPONDIENTE. =====

F.- ABONAR AL DERECHO DE INGRESO ESTABLECIDO. =====

ARTICULO VIII.- PARA SER MIEMBRO HONORARIO SE REQUIERE: =====

A.- SER PRESENTADO POR NO MENOS DE CINCO (05) MIEMBROS ACTIVOS, SIENDO SUSTENTADA SU REPRESENTACIÓN ANTE LA ASAMBLEA GENERAL POR UNO DE LOS MIEMBROS AVALANTES. =====

B.- SER ACEPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL, CON VOTACIÓN FAVORABLE DE NO MENOS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL QUÓRUM CORRESPONDIENTE. =====

ARTICULO IX.- PARA SER MIEMBRO ASOCIADO SE REQUIERE: =====

A.- PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD DE INGRESO AVALADO POR LA FIRMA DE AL MENOS DOS (02) MIEMBROS ACTIVOS, ASI COMO LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO. =====

B.- PRESENTAR UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EL CUAL SERÁ EVALUADO DE ACUERDO AL REGLAMENTO RESPECTIVO, ESTE TRABAJO SERÁ EXPUESTO A LA ASAMBLEA GENERAL. =====

C.- ABOMAR EL DERECHO DE INGRESO ESTABLECIDO. =====

D.- SER ACEPTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL POR MAYORÍA DE NO MENOS DE LOS DOS TERCIOS DEL QUÓRUM CORRESPONDIENTE. =====

ARTICULO X.- PARA SER MIEMBRO PROTECTOR SE REQUIERE: =====

A.- SER PRESENTADO POR LO MENOS DE CINCO (05) MIEMBROS ACTIVOS SIENDO, SUSTENTADA SU PRESENTACION ANTE LA ASAMBLEA GENERAL POR UNO DE LOS MIEMBROS AVALANTES. =====

B.- SER ACEPTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL POR MAYORIA NO MENOR A LOS DOS TERCIOS DEL QUORUM CORRESPONDIENTE. =====

ARTICULO XI.- ES DERECHO DE LOS MIEMBROS ACTIVOS, HONORARIOS Y ASOCIADOS BENEFICIARSE DE LOS CURSOS DE LA SOCIEDAD. ASI COMO DE LOS CONGRESOS Y DEMAS ACTIVIDADES DESARROLADAS POR ELLA, ASI COMO DE LOS DESCUENTOS MONETARIOS QUE EN LAS INSCRIPCIONES, RESPECTIVAMENTE POSEE CADA UNO DE DICHOS MIEMBROS DE ACUERDO A SU CLASE. =====

ARTICULO XII.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS: =====

A.- ELEGIR Y SER ELEGIDO, PARA LO CUAL SE REQUIERE: CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO XLVIII DEL PRESENTE ESTATUTO. =====

B.- PEDIR LICENCIA ANTE LA JUNTA DIRECTIVA, PARA NO PARTICIPAR EN ALGUNA COMISION POR UN PERIODO MÁXIMO DE SEIS (06) MESES, EL CUAL PODRÁ SER RENOVADO POR OTROS SEIS (06) MESES MAS (SIENDO EL PERIODO DE LICENCIA MÁXIMO 1 AÑO). =====

C.- PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA GENERAL CON VOZ Y CON VOTO. =====

D.- PARTICIPAR CON VOZ Y CON VOTO EN LAS COMISIONES QUE INTEGREGUE. =====

ARTICULO XIII.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS HONORARIOS: =====

A.- PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA GENERAL CON VOZ. =====

B.- PARTICIPAR EN LAS COMISIONES CON LAS MISMAS PRERROGATIVAS Y OBLIGACIONES QUE LOS MIEMBROS ACTIVOS. =====

ARTICULO XIV.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS: =====

A.- PARTICIPAR EN LAS COMISIONES CON LAS MISMAS PRERROGATIVAS Y OBLIGACIONES QUE LOS MIEMBROS ACTIVOS. =====

B.- PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA GENERAL CON VOZ. =====

ARTICULO XV.- SON DERECHOS DOS MIEMBROS PROTECTORES: =====

A.- USAR SUS LOGOTIPOS MANTENIÉNDOLOS EN LUGAR ADECUADO DE TAL MANERA QUE NO PERTURBE NI INTERFIERA CON EL NORMAL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CORRESPONDIENTE. =====

B.- REALIZAR CUALQUIER ENCUESTA O PROPAGANDA VISUAL HABLADA O ESCRITA ANTES O DESPUÉS DE CUALQUIER EVENTO REALIZADO POR LA ASOCIACIÓN. =====

C.- REALIZAR ACTIVIDADES DESTINADAS A MOSTRAR LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE SUS PRODUCTOS. =====

ARTICULO XVI.- SON DEBERES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS: =====

A.- CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD PERUANA DE FÍSICA MÉDICA Y CONTRIBUIER AL PROGRESO DE ELLA. =====

B.- ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS. =====

C.- INTEGRAR ALGUNA DE LAS COMISIONES DESIGNADAS. =====

D.- DESEMPEÑAR DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS PLANTEADOS POR EL PRESENTE ESTATUTO, LAS COMISIONES Y DEMÁS TRABAJOS ACEPTADOS VOLUNTARIAMENTE O ADJUDICADOS POR LA DIRECTIVA. =====

E.- CUMPLIR, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, LOS CARGOS PARA LOS CUALES SEAN ELEGIDOS. =====

F.- PAGAR LA CUOTA DE MANTENIMIENTO ANUAL QUE SE FIJE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y CUALQUIERA QUE SEA IMPUESTA POR LA SOCIEDAD. =====

G.- SOMETERSE AL REGLAMENTO DE DISCIPLINA CORRESPONDIENTE. =====

ARTICULO XVII.- SON DEBERES DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS: =====

A.- COADYUGAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS POR EL ESTATUTO. =

B.- CUMPLIR CON LAS CUOTAS ESTABLECIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL. =====

C.- SOMETERSE AL REGLAMENTO DE DISCIPLINA CORRESPONDIENTE. =====

ARTICULO XVIII.- SON DEBERES DE LOS MIEMBROS PROTECTORES: =====

A.- COADYUGAR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS POR EL ESTATUTO.

B.- AUSPICIAR, SIN EL CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD, LAS ACTIVIDADES DE TIPO ACADÉMICO, CIENTÍFICO TECNOLÓGICA Y/O SOCIAL QUE REALICE LA SOCIEDAD. =====

C.- NO USAREL NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN O DE ALGÚN MIEMBRO PARA PROMOCIONAR SUS PRODUCTOS, SIN PEDIR PERMISO PREVIO DE LA ASOCIACIÓN. =====

D.- SOMETERSE AL REGLAMENTO DE DICIPLINA CORRESPONDIENTE. =====

===== CAPITULO IV =====

===== DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD =====

ARTICULO XIX.- LA SUPREMA AUTORIDAD DE LA SOCIEDAD PERUANA DE FÍSICA MEDICA ES LA ASAMBLEA GENERAL Y SU GOBIERNO ESTA A CARGO DE UNA JUNTA DIRECTIVA CUYA COMPOSICIÓN SE ESPECIFICA EN EL CAPITULO VI. =====

===== CAPITULO V =====

===== DE LA ASAMBLEA GENERAL =====

ARTICULO XX.- LA ASAMBLEA GENERAL ESTA FORMADA OBLIGATORIAMENTE POR TODOS LOSMIEMBROS ACTIVOSQUE SE ENCUENTREN AL DIA CON TESORERÍA Y POR LOS MIEMBROS HONORARIOS Y ASOCIADOS QUE DEBEN ASISTIR A ELLA Y SE ENCUENTREN AL DIA CON TESORERÍA. =====

ARTICULO XXI.- LA ASAMBLEA GENERAL SE REÚNE EN SESIÓN ORDINARIA UNA (01) VEZ AL AÑO, EN EL MES DE JULIO RESPECTIVO, Y SERÁ PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN EN EJERCICIO. =====

SE REUNIRÁ EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA DEBATIR TEMAS ESPECÍFICOS CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA LO CONSIDERE NECESARIO O CUANDO SEA SOLICITADO POR ESCRITO CON LA FIRMA DE NO MENOS DEL 10% DE LOS MIEMBROS ACTIVOS. =====

ARTICULO XII.- PARA QUE LA ASAMBLEA ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA PUEDA SESIONAR SE REQUIERE LA ASISTENCIA EN PRIMERA CITACIÓN DE UN MINIMO DE LA MITAD MAS UNO DE LOS MIEMBROS ACTIVOS; EN CASO DE NO ALCANZAR EL QUÓRUM REQUERIDO SE CONVOCARA A SEGUNDA CITACIÓN CON UNA ASISTENCIA NO MENOS DEL 30% DE LOS ASOCIADOS. =====

ARTICULO XXIII.- SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: =====

A.- ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE LA SOCIEDAD PERUANA DE FISICA MEDICA. =====

B.- VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN. =====

C.- APROBAR EL BALANCE PRESENTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO QUE FENECE A PROPUESTA DE LA JUNTA DIRECTIVA. =====

D.- APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE A PROPUESTA DE LA JUNTA DIRECTIVA. =====

E.- ELEGIR A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN, FIJANDO EL TITULO ATRIBUCIONES Y REMUNERACIONES. =====

F.- APROBAR LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA INSTITUCIÓN A PROPUESTA DE LA JUNTA DIRECTIVA, DERECHO A VOTO. =====

H.- FIJAR LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS PARA CADA CLASE DE MIEMBRO, ASI COMO CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA. ==

I.- APROBAR A PROPUESTA DE LA JUNTA DIRECTIVA LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS. =====

J.- APROBAR LAS SANCIONES Y/O EXCLUSIÓN DE LOS MIEMBROS A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE DICIPLINA. =====

K.- DESCIDIR SOBRE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIRSE LO ESTIPULADO EN EL CAPITULO XI DEL PRESENTE ESTATUTO. =====

L.- RESOLVER CUALQUIER ASUNTO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO, O QUE EXCEDIERA LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. =====

ARTICULO XXIV.- SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIAS: =====

A.- MODIFICAR ESTATUTOS. =====

B.- DECIDIR SOBRE LAS PROPUESTAS DE ACUERDO A LA AGENDA PRESENTADA EN LA CITACIÓN DE LA MISMA QUE PERMITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN. =====

C.- APROBAR A PROPUESTA DE LA JUNTA DIRECTIVA, LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS. =====

D.- APROBAR LA EXCLUSIÓN DE LOS MIEMBROS A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA. =====

E.- APROBAR LA COBERTURA DE VACANTES QUE SE PRODUZCAN EN LA JUNTA DIRECTIVA A PROPUESTA DE SU PRESIDENTE. =====

F.- APROBAR LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS QUE FUERAN PROPUESTAS. =====

G.- RESOLVER LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTATUTO, O QUE EXCEDIERAN LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN EL TEMA PUNTUAL PARA EL CUAL FUE CONVOCADA. =====

ARTICULO XXV.- LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, MUESTRA LOS ESTATUTOS NO ESPECIFIQUEN LO CONTRORIO, SE TOMAN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS ASISTENTES CON DERECHO A VOTO. =====

===== **CAPITULO VI** =====

===== **DE LA JUNTA DIRECTIVA** =====

ARTICULO XXVI.- LA JUNTA DIRECTIVA ELEGIDA TIEN UN PERIODO DE VIGENCIA DE DOS (02) AÑOS EL MISMO QUE SE INICIA EL PRIMER DIA DEL MES DE JULIO CORRESPONDIENTE Y ESTA INTEGRADA POR: =====

1.- PRESIDENCIA. =====

- 2.- VICE PRESIDENCIA. =====
- 3.- SECRETARIA GENERAL. =====
- 4.- SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS. =====

ARTICULO XXVII.- LA JUNTA DIRECTIVA SESIONARA ORDINARIAMENTE UNA VEZ AL MES Y EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO SEA CONVOCADA POR LA PRESIDENCIA O CUANDO SOLICITEN POR ESCRITO EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LOS MIEMBROS DE LA MISMA. =====

ARTICULO XXVIII.- LA VACANCIA DEL CARGO SE PRODUCIRÁ POR RENUNCIA VOLUNTARIA, POR INASISTENCIA INJUSTIFICADA A TRES (03) SESIONES ORDINARIAS CONSECUTIVAS O SEIS (06) INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS A SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS EN FORMA ALTERNA. NO SE COMPUTAN PARA EL RECORD DE FALTAS AQUELLAS INASISTENCIA MOTIVADAS POR EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES ENCOMENDADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS. =====

ARTICULO XXIX.- PARA QUE LA JUNTA DIRECTIVA PUEDA SESIONAR SE REQUIERE LA ASISTENCIA EN PRIMERA CITACIÓN DE UN MINIMO DE LA MITAD MAS UNO DE LOS MIEMBROS, EN CASO DE NO ALCANZAR QUÓRUM REQUERIDO SE CONVOCARA A SEGUNDA CITACIÓN DE UN PLAZO NO MENOR A TRES DÍAS UTILES REALIZÁNDOSE CON EL NUMERO DE ASISTENTES A DICHA CONVOCATORIA. =====

ARTICULO XXX.- LAS DESICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SE TOMARAN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DE SUS MIEMBROS ASISTENTES. =====

ARTICULO XXXI.- SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: =====

- A.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO Y REGLAMENTOS DE LA ASOCIACIÓN. =====
- B.- DIRIGIR LA VISA INSTITUCIONAL DE LA SOCIEDAD. =====
- C.- EVALUAR Y PROPONER LA ASAMBLEA GENERAL LA AFILICION A ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES SIMILARES, ASI COMO LA ACEPTACION DE SOLICITUDES DE AFILIACIÓN A LA SOCIEDAD PERUANA DE FÍSICA MÉDICA. =====
- D.- APROBAR LA CREACIÓN DE COMISIONES Y SU COMPOSICION. =====
- E.- PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS QUE SEAN CONVENIENTES. =====
- F.- APROBAR O DESAPROBAR CON CARGO DE DAR CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL, LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN COMO MIEMBROS ACTIVOS O ASOCIADOS. =====
- G.- APROBAR, CON CARGO A DAR CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL, EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ANUAL QUE SE INICIA. =====
- H.- ABSOLVER LAS CONSULTAS QUE PRESENTEN LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN. =====
- I.- RESOLVER LOS ASUNTOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y/O EN ASAMBLEA GENERAL CON CARGO A DAR CUENTA A LA MISMA. =====

===== **CAPITULO VII** =====

===== **DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA** =====

ARTICULO XXXII.- EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PERUANA DE FÍSICA MEDICA REPRESENTA A LA ASOCIACIÓN ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD, ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS Y EN GENERAL FRENTE A TERCEROS, SEAN NACIONALES O EXTRANJEROS; ASIMISMO CORRESPONDE A LA PRESIDENCIA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: =====

- A.- LA CONDUCCIÓN GENERAL DE LA INSTITUCIÓN TANTO ADMINISTRATIVA, COMO FINANCIERA, ASI COMO LA EJECUCIÓN OPERATIVA DE LA POLÍTICA DE LA ASOCIACIÓN. =
- B.- PRESIDIR LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. =====
- C.- AUTENTICAR EN UNIÓN DEL SECRETARIO GENERAL LAS COPIAS DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS ASAMBLEAS GENERALES Y A LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA. =====
- D.- PREPARAR Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LA MEMORIA CORRESPONDIENTE AL INICIO DEL EJERCICIO ANUAL. =====

E.- APROBAR CON CARGO A DAR CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL, EL BALANCE ECONÓMICO DEL EJERCICIO ANUAL FENECIDO. =====

F.- QUEDA AUTORIZADO A MANCOMUNADAMENTE CON EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS A ABRIR CUENTA CORRIENTE, CUENTAS DE AHORRO O DE DEPÓSITOS, ASI COMO A FIRMAR DOCUMENTOS DE CRÉDITO Y COMERCIALES, LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES BANCARIAS DE TODA CLASE INCLUSIVE LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS Y DESCUENTOS, BAJO CUALQUIER MODALIDAD, SIN LA AFECTACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, CONVENIR LOCACIONES DE OBRAS DE SERVICIOS Y COSAS; ASI COMO CUALQUIER OTRO CONTRATO DE NATURALEZA CIVIL MERCANTIL O BANCARIO QUE RESULTE NECESARIO FORMALIZAR PARA REALIZAR ACCIONES EN BIEN DE LA SOCIEDAD PERUANA DE FÍSICA MEDICA. =====

G.- DIRIGIR Y CONTROLAR TODOS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD PERUANA DE FÍSICA MEDICA, APROBAR LA ORGANIZACIÓN DE SUS OFICINAS DETERMINAR PRESUPUESTOS INTERNOS Y APROBAR GASTOS ADMINISTRATIVOS. =====

H.- APROBAR EL NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SEGÚN PROPUESTA DE LA SECRETARIA GENERAL. =====

I.- OTORGAR PODERES Y REVOCARLOS. =====

J.- GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, DESCONTAR, ENDOSAR, TRANSFERIR, NEGOCIAR Y ANULAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CHEQUES, VALES, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, POLIZAS, CERTIFICADOS DE REINTEGRO TRIBUTARIO, CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE INCLUSIVE CON SOBREGIRO, CON O SIN PREVISIÓN DE FONDOS, COBRAR Y REVOCAR DEUDAS; ABRIR, COBRAR, ENDOSAR, TRANSFERIR CARTAS DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS COMERCIALES BANCARIOS O DE CRÉDITO SIN LIMITACIÓN, NECESARIOS PARA LA MEJOR MARCHA DE LA ASOCIACIÓN. =====

K.- CELEBRAR CONTRATOS DE LOCACIÓN, CONDUCCIÓN DE COMPRA VENTA, DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, LOCACIÓN DE SERVICIOS DIVERSOS, SEGUROS, TRANSPORTES, FLETES, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, DEPÓSITO, MANDATO, GESTIÓN DE NEGOCIOS. =====

L.- EFECTUAR TODOS LOS OTROS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD PERUANA DE FÍSICA MEDICA, SEGÚN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, POR ENCARGO DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA GENERAL. =====

ARTICULO XXXIII.- SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PERUANA DE FÍSICA MEDICA REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA, PARA LO CUAL ASUMIRÁ LAS MISMAS FUNCIONES Y PRERROGATIVAS DE LA PRESIDENCIA, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES RESPECTIVO. === ASI MISMO SON FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA: =====

A.- LA CONDUCCIÓN OPERATIVA DE LA POLÍTICA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES CON ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y/O PERSONAS NATURALES DE DESTACADA TRAYECTORIA CIENTÍFICO-TECNOLOGICA; ASI COMO LA CONDUCCIÓN OPERATIVA DE LA POLÍTICA CIENTÍFICO-TECNOLOGICA DE LA ASOCIACIÓN. =====

B.- ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA FACILITAR LA EJECUCIÓN DE LAS COMUNICACIONES, COOPERACIÓN E INTERCAMBO DE INFORMACIÓN CON ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y/O PERSONAS NATURALES DE DESTACADA TRAYECTORIA CIENTÍFICO-TECNOLOGICA. =====

C.- MANTENER ACTUALIZADO UN DIRECTORIO DE ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y/O PERSONAS NATURALES DE DESTACADA TRAYECTORIA CIENTÍFICO-TECNOLOGICA. =====

D.- PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CIENTÍFICO-TECNOLOGICA TANTO A NIVEL INTERNO COMO A NIVEL EXTERNO. =====

E.- ENCARGARSE DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA BIBLIOTECA DE LA ASOCIACIÓN. =====

F.- ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS EN ACTIVIDADES CIENTÍFICO-TECNOLOGICAS NACIONALES E INTERNACIONALES. =====

G.- ESTABLECER MECANISMOS DE ESTIMULO PARA LA INVESTIGACIÓN BÁSICA Y APLICADA EN EL AREA DE LA FÍSICA MEDICA, SEGÚN REGLAMENTO CORRESPONDIENTE. =

H.- PODRA ASUMIR CUALQUIER OTRA FUNCIÓN QUE SE LE ASIGNE A TRAVÉS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, POR ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA O POR ENCARGO DE LA ASAMBLEA GENERAL. =====

ARTICULO XXXIV.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL: =====

A.- LA ADMINISTRACIÓN OPERATIVA DE LA SOCIEDAD PERUANA DE FÍSICA MÉDICA. =====

B.- CUMPLIR LA FUNCIÓN DE SECRETARIO DE ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. =====

C.- CUMPLIRA LAS FUNCIONES DE FEDATARIO DE LA ASOCIACIÓN. =====

D.- PLANEAR, ORGANIZAR, DESARROLLAR Y CONTROLAR LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DE LA ASOCIACIÓN. =====

E.- COORDINAR LAS ACCIONES APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y/O JUNTA DIRECTIVA CON TODAS LAS DIFERENCIAS DE LA INSTITUCIÓN. =====

F.- CALIFICAR LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE NUEVOS SOCIOS SEGÚN EL REGLAMENTO RESPECTIVO. =====

G.- AUTENTICAR EN FUNCIÓN DEL PRESIDENTE, LAS COPIAS DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. =====

H.- PROPONER A LA PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, SU MODIFICACIÓN Y SU IMPLEMENTACIÓN SEGÚN SEA NECESARIO PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD PERUANA DE FÍSICA MEDICA. =====

I.- ELABORAR LA MEMORIA ANUAL DE LA SECRETARIA GENERAL, LA CUAL DEBE SER REMITIDA A LA PRESIDENCIA AL INICIO DEL EJERCICIO ANUAL SIGUIENTE. =====

J.- MANTENER ACTUALIZADA LA NOMINA DE ASOCIADOS DE ACUERDO A CATEGORÍA, ASI COMO LA ACTUALIZACIÓN DE SUS LEGAJOS. =====

K.- MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO DE BIENES DE LA ASOCIACIÓN. =====

L.- ESTABLECER Y ADMINISTRAR LOS MECANISMOS DE COMUNICACIONES ENTRE LAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN ASI COMO LA COMUNICACIONES FUERA DE LA ASOCIACIÓN. =====

M.- OTRAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES O LE SEAN ENCOMENDADOS POR ACUERDO POR ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA GENERAL. =====

N.- ORGANIZAR LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL, LLEVAR EL REGISTRO DE LOS ASISTENTES, DIRIGIR EL PROCESO DE VOTACIÓN. =====

O.- COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LAS COMUNICACIONES CON LOS SOCIOS Y CON LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN Y CON LA COMUNIDAD EN GENERAL. =====

P.- ORGANIZAR Y DIRIGIR UN MEDIO DE INFORMACIÓN INTERNO CIENTÍFICO-TECNICO Y/O DE CARÁCTER INFORMATIVO INSTITUCIONAL. =====

Q.- ENCARGARSE DE LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICO-TECNOLOGICAS Y/O DE CARÁCTER INSTITUCIONAL HACIA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL. =====

R.- OTRAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES O LE SEAN ENCOMENDADOS POR ACUERDO DE LAS JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA GENERAL. =====

ARTICULO XXXV.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS: =====

A.- ASESORAR A LA PRESIDENCIA EN CUANTO AL MANEJO ECONÓMICO FINANCIERO DE LA ASOCIACIÓN. =====

B.- ENCARGARSE DEL CONTROL Y SUPERVISIÓN DE TESORERÍA DE LA ASOCIACIÓN. =====

C.- MANTENER AL DIA EL BALANCE ECONÓMICO DE ASOCIACIÓN. =====

D.- FIRMAR LOS DOCUMENTOS BANCARIOS NECESARIOS PARA EL MANEJO ECONÓMICO FINANCIERA DE LA ASOCIACIÓN. =====

ARTICULO XXXVI.- LA JUNTA DIRECTIVA, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE PRESENTARA UN INFORME MEMORIA ANUAL ANTE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. =====

**===== CAPITULO VIII =====
===== DE LA SANCIONES =====**

ARTICULO XXXVII.- LA COMISIÓN DE DISCIPLINA ESTARÁ INTEGRADO POR TRES (03) MIEMBROS ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, LOS CUALES NO PERTENECERÁN A LA JUNTA DIRECTIVA. LA COMISIÓN DE DISCIPLINA TENDRÁ UN PERIODO DE DURACIÓN DE DOS (02) AÑOS Y SE REUNIRÁ CUANDO SEAN CONVOCADOS POR SU PRESIDENTE. LA COMISIN DE DISCIPLINA ESTA CONFORMADA POR: =====

A. PRESIDENTE. =====

B. SECRETARIO. =====

C. VOCAL. =====

ARTICULO XXXVIII.- LAS SANCIONES A QUE HUBIERA LUGAR ANTE FALTAS DISCIPLINARIAS Y/O DE ETIC TANTO EN LAS RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS COMO CON TERCEROS, Y/O DE ACCIONES QUE PUDIERAN AFECTAR A LA ASOCIACIÓN SERÁN EVALUADAS POR LA COMISIÓN DE DISCIPLINA, LA CUAL PRESENTAR EL INFORME CORRESPONDIENTE DE LO ACTUADO Y LA PROPUESTA DE SANCIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL QUIEN EN DEFINITIVA SE CONSTITUIRÁ EN ULTIMA INSTANCIA RATIFICANDO O MODIFICANDO LA SANCIÓN A IMPONER, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. =====

ARTÍCULO XXXIX.- PARA APLICAR LAS SANCIONES DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LA NECESIDAD DE CUMPLIR CON: =====

A.- EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO, NO PODRÁ SANCIONARSE A NADIE, SIN QUE SE HAYA PRESENTADO DENUNCIA ESCRITA CONTRA EL, NI SE HAYA REALIZADO EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE DICHA DENUNCIA SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO, NI POR OTRA ACCIÓN QUE NO HAYA SIDO INCLUIDA EN LA DENUNCIA. =====

B.- EL DERECHO DE DEFENSA, NO PODRÁ SANCIONARSE NADIE SI QUE SE LE HAYA PERMITIDO PRESENTAR SUS ARGUMENTOS DE DEFENSA, TANTO A NIVEL DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA COMO ANTE LA ASAMBLEA GENERAL. =====

C.- EL DERECHO A COSA JUZGADA, NO PODRÁ REABRIRSE NINGÚN PROCESO UNA VEZ DETERMINADA LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL O HAYA SIDO DECLARADA SIN LUGAR A SANCIÓN POR LA COMISIÓN DE DISCIPLINA, SALVO QUE SE PRESENTE NUEVA EVIDENCIA QUE LO JUSTIFIQUE. =====

D.- DERECHO A LA RESERVA Y BUEN NOMBRE NO PODRÁ DARSE A CONOCER LOS PROCESOS DE DISCIPLINAS ABIERTOS, HASTA LA PRESENTACIÓN DEL CASO ANTE LA ASAMBLEA GENERAL. =====

E.- EL DERECHO DEL DENUNCIANTE A RECURRIR, SI LO CONSIDERA NECESARIO, ANTE LA ASAMBLEA GENERAL, LA QUE SE CONSTITUIRÁ EN ULTIMA INSTANCIA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, EN CASO DE QUE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA HAYA ARCHIVADO EL CASO DECLARÁNDOLO NO HA LUGAR DE SANCIÓN. ===

ARTICULO XL.-LAS SANCIONES QUE SE PUEDAN APLICAR EN LA ASOCIACIÓN SE CEÑIRAN A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO Y SEGÚN LA GRAVEDAD PODRÁN SER: =====

A.- AMONESTACION VERBAL SIMPLE. =====

B.- AMONESTACION ESCRITA SIMPLE. =====

C.- AMONESTACION ESCRITA Y MULTA. =====

D.- SUSPENSION TEMPORANIS Y MULTA. =====

E.- SEPARACION DE LA ASOCIACIÓN. =====

ARTICULO XLI.- LA SECRETARIA GENERAL MANTENDRÁ UN ARCHIVO ESPECIAL CON LOS EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA, DEBIENDO GUARDAR LA RESERVA DEBIDO,

SOLO SE PODRÁ REVISAR LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LOS EXPEDIENTES POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL O POR PETICIÓN SUSTENTADA DEL COMITÉ ELECTORAL. =====

===== CAPITULO IX =====

===== DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD =====

ARTICULO XLII.- EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN ESTARÁ CONSTITUIDA POR LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y POR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ADQUIERA, SEAN DONADOS, LEGADOS O POR CUALQUIER TITULO. =====

ARTICULO XLIII.- CONSTITUYEN RECURSOS ECONÓMICOS DE LA SOCIEDAD PERUANA DE FÍSICA MÉDICA: =====

A.- LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN DE LOS MIEMBROS. =====

B.- LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE SE APRUEBEN EN ASAMBLEA GENERAL. =====

C.- LOS APORTES MATERIALES Y ECONÓMICOS DE LOS MIEMBROS PROTECTORES. =====

D.- LAS DONACIONES MATERIALES Y ECONÓMICAS DE INSTITUCIONES Y PERSONAS BENEFACTORAS. =====

E.- LOS BIENES QUE POR COOPERACIÓN TÉCNICA NACIONAL E INTERNACIONAL PUEDA CAPTAR PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y OBJETIVOS, PARA LO CUAL SE INSCRIBIRA ANTE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA. =====

F.- EL PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA SOCIEDAD PARA RECAUDAR FONDOS. =====

G.- LOS EXCEDENTES QUE HUBIERA LUEGO DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CIENTÍFICO-TECNOLOGICAS PROGRAMADAS POR LA ASOCIACIÓN. =====

ARTICULO XLIV.- EN CASO DE DECIDIR LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO XI DEL PRESENTE ESTATUTO, EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD SE DESTINARA A DEJAR SANEADA LAS CUENTAS DE LA MISMA EN EL SIGUIENTE ORDEN DE PRIORIDADES. =====

A. DEUDA CON TERCEROS. =====

B. DEUDAS CON LOS TRABAJADORES DE LA ASOCIACIÓN. =====

C. DEUDAS CON ORGANIZACIONES A LAS QUE SE HAYA AFILIADO LA SOCIEDAD PERUANA DE FÍSICA MÉDICA. =====

===== CAPITULO X =====

===== DE LAS ELECCIONES =====

ARTICULO XLV.- LAS ELECCIONES SE LLEVARAN A CABO CADA DOS (02) AÑOS, EN EL MES DE MAYO CORRESPONDIENTE, PARA LO CUAL SE ELIGIRA EL COMITÉ ELECTORAL EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE. =====

ARTICULO XLVI.- EL COMITÉ ELECTORAL ESTARÁ INTEGRADO POR TRES (03) MIEMBROS, LOS CUALES NO PERTENECERÁN A LA JUNTA DIRECTIVA VIGENTE A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN. =====

ARTICULO XLVII.- EL COMITE ELECTORAL ES AUTÓNOMO EN LO REFERENTE A SU ADMINISTRACIÓN Y EN SUS DESICIONES Y PUBLICARA EL CRONOGRAMA DE ELECCIONES EN UN TIEMPO NO MAYOR DE 30 DIAS LUEGO DE SU DESIGNACIÓN, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO RESPECTIVO. =====

ARTICULO XLVIII.- LOS MIEMBROS QUE DESEEN POSTULAR A OCUPAR LOS CARGOS DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD LO HARÁN MEDIANTE EL SISTEMA DE LAS LISTAS COMPLETAS. AL MOMENTO DE SU INSCRIPCIÓN LOS MIEMBROS POSTULANTES DEBERÁN PRESENTAR TODOS LO REQUISITOS ESTIPULADOS EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO Y OBLIGATORIAMENTE PRESENTAR POR ESCRITO SU PROYECTO DE PLAN DE TRABAJO, EL CUAL SERÁ DADO A CONOCER A TRAVÉS DE LA SECRETARIA GENERAL MEDIANTE LA EDICION DE UN BOLETÍN ESPECIAL, DEBIENDO VERIFICARSE QUE SEAN RECIBIDO OPORTUNAMENTE POR TODOS LOS MIEMBROS ACTIVOS. =====

ARTICULO XLIX.- LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA VIGENTE A LA FECHA DE LAS ELECCIONES QUE DESEEN POSTULAR A OTRO PERIODO NO PODRÁN HACERLO DESEMPEÑANDO EL MISMO CARGO QUE OSTENTAN AL MOMENTO DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES. =====

ARTICULO L.- NO PODRÁN ACEPTARSE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS INCOMPLETAS O QUE NO PRESENTES SU PROYECTO DE PLAN DE TRABAJO. =====

===== **CAPITULO XI** =====

===== **DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN** =====

ARTICULO LI.- LA ASOCIACIÓN DE DISOLVERÁ ADEMÁS EN AQUELLOS CASOS QUE SEÑALA LA LEY, CUANDO ASI LO ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, ESPECIALMENTE CONVOCADA PARA ESTE OBJETO, CON EL QUÓRUM Y LA MAYORÍA DE VOTOS EXIGIDOS POR EL ARTICULO XXII DEL PRESENTE ESTATUTO. =====

ARTICULO LII.- EN CASO DE DECIDIR LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE PATRIMONIO DE LA MISMA SERÁ REPARTIDO SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XLIV DEL PRESENTE ESTATUTO ASI MISMO SE DESIGNARA UNA INSTITUCIÓN DE BIEN SOCIAL QUE RECIBA LOS EXCEDENTES DEL PATRIMONIO. =====

===== **CAPITULO XI** =====

===== **DISPOSICIONES FINALES** =====

ARTICULO LIII.- LOS MIEMBROS FUNDADORES TIENEN LA CATEGORÍA DE MIEMBROS ACTIVOS. =====

3.- SE ACORDÓ DESIGNAR COMO PRIMERA JUNTA DIRECTIVA A LOS SRES: =====

PRESIDENTE: CESAR PICON CHAVEZ. =====

VICEPRESIDENTE: ROLANDO PAUCAR JAUREGUI. =====

SECRETARIO GENERAL: HUBERT WILFREDO ANCHANTE SEGURA. =====

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS: LUIS ALBERTO BOLARTE CANALS. =====

4.- SE ACORDÓ OTORGAR PODERES PARA FIRMAR LOS DOCUMENTOS BANCARIOS RESPECTIVOS SEGÚN EL ESTATUTO A LOS SRS. CESAR PICON CHAVEZ Y LUIS ALBERTO BOLARTE CANALS, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN AL SR. CESAR PICON CHAVEZ; ADEMÁS ENCARGAR AL SR. ROLANDO PAUCAR JAUREGUI LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS Y FIRMAR LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA RESPECTIVA SIENDO LAS 13:45 HORAS SE LEVANTA LA SESIÓN FIRMANDO A CONTINUACIÓN EN SEÑAL DE CONFORMIDAD Y APROBACIÓN: =====

NORA DEL PILAR ACOSTA RENGIFO.= UNA FIRMA.= N° 09177838. =====

FABIOLA HAYDEE AMAYA FALCON.= UNA FIRMA.= N° 06665133. =====

CESAR PICON CHAVEZ.= UNA FIRMA.= N° 07671767. =====

ROLANDO PAUCAR JAUREGUI.= UNA FIRMA.= N° 06859534. =====

LUIS ALBERTO BOLARTE CANALS.= UNA FIRMA.= N° 07900417. =====

HUBERT WILFREDO ANCHANTE SEGURA.= UNA FIRMA.= N° 08094594. =====

JUAN MENDEZ VELASQUEZ.= UNA FIRMA.= N° 10455948. =====

JORGE BENITES RENGIFO.= UNA FIRMA.= N° 18057848. =====

NAVOR ENRIQUE FIGUEROA JAMANCA.= UNA FIRMA.= N° 31650995. =====

EDUARDO CUSTODIO CHUNG.= UNA FIRMA.= N° 09°69935. =====

ES CONFORME CON EL LIBRO DE ACTAS DE SU REFERENCIA AL CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO. =====

CONCLUSIÓN: FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYO EL OTORGANTE DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HIZO, FIRMÁNDOSE Y RATIFICÁNDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, SIN MODIFICACIÓN ALGUNA, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 59 DE LA LEY DEL NOTARIO, D. L. 26002, SE INSERTAN LOS SIGUIENTES DISPOSITIVOS LEGALES: =====

LOS ARTÍCULOS SETENTICUATRO Y SETENTICINCO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL: =====

ARTICULO – SETENTICUATRO: = FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. =====

ARTICULO – SETENTICINCO:= FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. =====

EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE. =====

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON SERIE A NUMERO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTISIETE MIL CIENTO CINCUENTIDOS VUELTA Y TERMINA EN LA FOJA CON SERIE A NUMERO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTINUEVE MIL CIENTO SETENTIUNO VUELTA, HABIENDODE FIRMADO ANTE MI EL NOTARIO EN LA FECHA, DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO, DE LO QUE DOY FE. ==== FIRMADO: ROLANDO PAUCAR JAUREGUI, SANTOS ALEJANDRO COLLANTES BECERRA – NOTARIO DE LIMA. =====

ES CONFORME CON LA MATRIZ DE SU REFERENCIA, LA CUAL CORRE EXTENDIDA CON FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DE FOJAS TRES MIL TRESCIENTOS VUELTA A FOJAS TRES MIL TRESCIENTOS ONCE VUELTA, DE MI PROTOCOLO DE ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTE AL BIENIO DOS MIL – DOS MIL UNO, Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPEDO EL PRIMER TESTIMONIO EN DOCE FOJAS UTILES, LAS CUALES SELLO, SIGNO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO. =====

CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL BAJO LA DENOMINACIÓN DE “SOCIEDAD PERUANA DE FÍSICA MÉDICA”. =====

INSCRIPCIÓN

REGISTRADO LA **CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN** EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11264051, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS.

LIMA 08 DE MARZO DEL AÑO 2001. FIRMADO: DR GUILLERMO ISIDRO HERNANDEZ RAMOS – REGISTRADOR PUBLICO. LIMA, 14 DE MARZO DEL AÑO 2,001. =====